

OCT 1994

AB. CARLOS JULIO AROSEMENA A.  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO  
MEDIANTE RESOLUCION No. ADM-94031 DE 29 DE MARZO DE 1994

**C O N S I D E R A N D O :**

QUE el 23 de marzo de 1994 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Montúfar la escritura pública de constitución de TRANSPORTES MONTUFAR TRANSMONTUFAR CIA. LTDA.;

QUE el señor Bolívar Armas Morales, con el patrocinio del doctor Wilfrido Lucero B. ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre mediante Resolución No. 001-CJ-004-CNT-94 de 10 de marzo de 1994, autoriza la constitución de la compañía.

QUE el Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJC.94.641 de 7 de abril de 1994, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR la constitución de TRANSPORTES MONTUFAR TRANSMONTUFAR CIA. LTDA., con domicilio en la ciudad de San Gabriel, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000), dividido en 2.000 participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en San Gabriel. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario Primero del cantón Montúfar, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Montúfar en el Registro Mercantil a su cargo: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

**CUMPLIDO.-** Vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

- 7 ABR 1994

AB. CARLOS JULIO AROSEMENA A.  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO